



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 012/2024

QUE APRUEBA LA PRIMERA REVISIÓN DE LA ORDEN 6001 PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2024.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que de conformidad con el literal h) del Artículo 26 de dicha Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que según lo establecido en los Artículos 34 y 39, literal b), de la referida Ley, *“El Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”, y “considerará, dentro de otros asuntos, como de interés público...la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que así mismo la precitada Ley en su Artículo 50 dispone que, *“Excepto en situaciones de emergencia, todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el período de vigencia que se haya especificado en dichas órdenes, reglas y reglamentos”*.

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) tiene como Misión la dirección y coordinación, actualización, aplicación, control y seguimiento de los procesos de reglamentación, certificación, y vigilancia de la normativa nacional en materia de aviación civil, para asegurar el cumplimiento con las leyes dominicanas y las regulaciones de los organismos internacionales, por parte de los operadores, las organizaciones y el personal aeronáutico. De igual forma la DNV está comprometida con garantizar que los estándares de seguridad bajo los cuales fueron certificados o aceptados nuestros operadores, operadores aéreos, escuelas, centros de entrenamiento, organizaciones de mantenimiento y proveedores de servicios médicos, sean iguales o superiores a como fueron certificados originalmente, así como su adherencia a la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones y a los diferentes tratados de Aviación Civil Internacional de los cuales la República Dominicana es signataria.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 012/2024

QUE APRUEBA LA PRIMERA REVISIÓN DE LA ORDEN 6001 PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2024.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Programa de Vigilancia de la Seguridad operacional de la Aviación Civil establece la planificación anual de inspecciones, selección de personal designado, criterios de planificación de inspecciones e información de contactos, a fin de cumplir con los requerimientos del Programa y con las Normas y Métodos Recomendados (SARPS) de la OACI.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el IDAC, particularmente por intermedio de la Dirección de Normas de Vuelo, tiene la responsabilidad y la autoridad para implementar, según corresponda, los requisitos de la OACI, en nombre del Estado dominicano.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), modificada.

VISTO: Visto el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

VISTO: El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22), Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmiendas de los RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos.

VISTO: El Oficio **DNV/161/24**, de fecha 19 de febrero de 2024, de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV), donde se solicita la aprobación de la revisión de la *ORDEN IDAC-6001-2024 Programa Anual de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil*".

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, la primera revisión a la **ORDEN 6001** Programa Anual de Vigilancia de la Seguridad Operacional de la Aviación Civil para el año 2024, para insertar la disposición de implementación de tres actividades relacionadas al crecimiento de la industria aeronáutica:

1. Inspección a las organizaciones de mantenimiento aceptadas en extranjero (OMA);
2. Inspección al centro de despacho y control operacional; e
3. Inspección del centro de control de mantenimiento.

SEGUNDO: INSTRUIR, a la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) a dar cumplimiento al Programa de Vigilancia de referencia, en su primera revisión, de fecha 19 de febrero de 2024.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

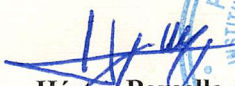
RESOLUCIÓN NÚM. 012/2024

QUE APRUEBA LA PRIMERA REVISIÓN DE LA ORDEN 6001 PROGRAMA ANUAL DE VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2024.

TERCERO: DISPONER, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, www.idac.gob.do, y su posterior remisión al Proceso SIG-001, "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

CUARTO: INSTRUIR, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) y a la Dirección Administrativa.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella
Director General (1)



HP/BFC/prv